



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

- 0025

ACUERDO N.º _____ DE 2000

11 SET 2001
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

El Concejo Municipal de Yumbo, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 311, 313, numerales 1 y 3, 338 y 367 de la Carta Política, Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de 1991 establece en sus artículos 311 y 367, la obligatoriedad que tiene el Municipio de prestar adecuados servicios a la comunidad radicada en su jurisdicción territorial.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina la competencia del municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos al prescribir: "Artículo 5º: Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos que ejercerán en los términos de la Ley, y los reglamentos que con sujeción a ella expediran los concejos. 5.1 Asegurar que se prestan a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicio público de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que la Ley 142 de 1994 dispuso que en los municipios deben contratar o asociarse con entidades públicas o privadas para dar cabal cumplimiento a su obligación de prestar adecuados servicios públicos domiciliarios a la comunidad.

Que la Ley 142 de 1994, estableció en régimen jurídico aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios denominados ESP conforme a la nueva estructura política administrativa del estado sustentada en los principios de eficiencia, eficacia, universalidad, economía y competitividad en la prestación de los servicios dentro del municipio de la democracia participativa, por tanto es obligación de los municipios propiciar la participación de todos los sectores que conforman el estado en toma de decisiones en materia de servicios públicos a los usuarios actuales y potenciales de los mismos.

Redactado por: Miryam Gómez Pérez



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

- 0 0 2 5

ACUERDO N°. _____ DE 2000

1 1 0 5 7 2 0 0 1
POR MEDIO DEL CUAL SE ~~AUTORIZA~~ AL ALCALDE PARA
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Que el mismo estatuto en materia de contratación para la prestación de servicios públicos que ella trata, dispuso para los efectos de la prestación de la gestión de los servicios públicos autorizar, entre otros, la celebración de los siguientes contratos: "Contratos a las entidades para transferir la propiedad o el uso o el goce de los bienes que destinan especialmente a prestar los servicios públicos, concesiones o similares, o para encomendar a terceros cualesquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos ...", según el artículo 39, numeral 1, de la Ley precitada, lo que posibilita a los municipios escoger de una gran variedad opciones la figura jurídica más conveniente para sus intereses y los de la comunidad.

Que el convenio suscrito con EMCALI para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Yumbo termina su vida jurídica en el mes de septiembre de 2001.

Que para efectos de garantizar a la población de Yumbo la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tanto en el presente como en el futuro, requiere explorar, evaluar y aplicar el o los modelos de gestión de estos servicios que resulten más conveniente para el municipio y sus habitantes.

Que corresponde a los concejos municipales, de conformidad con el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Nacional "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde precisas funciones de las que corresponde al Concejo"

Que de conformidad con las consideraciones anteriores el Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Yumbo, para que en el término de seis (06) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo y con sujeción a las normas que lo rigen, celebrar convenios o contratos para la prestación, suministro, mantenimiento y expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Yumbo, el cual o los



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

- 0 0 2 5 -

ACUERDO N°: _____ DE 2000

11 SET. 2001
 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA
 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

cuales deben reflejar los modelos de gestión empresarial más óptimos que garanticen con mayor eficiencia, cobertura, calidad, justicia y solidaridad social en la prestación de esos servicios.

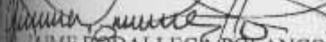
PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde de Yumbo queda autorizado para celebrar los convenios o contratos referidos en este artículo hasta por el término máximo de un año (01).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para garantizar la continuidad de servicios de acueducto y alcantarillado, el alcalde de Yumbo queda facultado para celebrar los convenios o contratos necesarios con las Empresas Municipales de Cali hasta el momento en que entren en vigencia los convenios o contratos celebrados en virtud de la autorización contenida en el inciso primero de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Hecho en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).


 JAIME RODALLEGA BOLANCO
 Presidente Concejo Municipal


 DR. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General Concejo Municipal

CERTIFICACIONES:

Es suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo Valle,

CERTIFICA:

que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en el Concejo Municipal de Yumbo, el Primer Debate por la Comisión del Plan y Tierras el día 05 de

Escrito por: Miryam Gómez Pérez

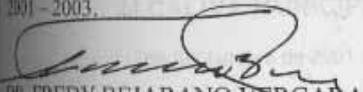


REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

ACUERDO N° 0025 DE 2000

11 SET 2001
 POR MEDIO DEL CUAL SE ~~AUTORIZA~~ AL ALCALDE PARA
 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

septiembre del 2001 y Segundo Debate el diez (10) de septiembre de 2001, a
 iniciativa de la Señora Alcaldesa Dra. Alba Leticia Chaves Jiménez período
 2001 - 2003.


 DR. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General Concejo Municipal

Hoy 11 SET 2001 de septiembre del 2001, estoy remitiendo el presente
 Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un original y
 siete copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva una a
 esta secretaría una vez sancionado y publicado.


 DR. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General Concejo Municipal

